



LEY N° 299

LEY DE TRANSFORMACION DEL ESTADO PROVINCIAL: MODIFICACION.

Sanción: 04 de Julio de 1996.

Promulgación: 15/07/96. D.P. N° 1444.

Publicación: B.O.P. 17/07/96.

Artículo 1°.- Incluir como inciso p) del artículo 21 de la Ley Provincial N° 278, el siguiente texto:

“p) obras de infraestructura básicas para el desarrollo económico de la Provincia.

Previo a la realización de cada una de las operaciones indicadas en los incisos i) a p) inclusive, se deberá efectuar una evaluación pormenorizada con el objeto de minimizar los riesgos emergentes y asegurar el repago de las operaciones involucradas en tiempo y forma, de manera tal que no afecten el normal funcionamiento de la institución”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

